



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

2353/2016

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día diecisiete de febrero de dos mil dieciséis.

La suscrita oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°2353, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el licenciado [REDACTED] quien se identifica con Documento único de Identidad número [REDACTED] y quien ha solicitado: **"Fotocopia certificada de comprobante de confirmación de registro al ISSS, donde conste la información del asegurado [REDACTED], N° de afiliación [REDACTED]"** Hace las siguientes valoraciones:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra c, de la Ley de Acceso a la Información Pública, que establece: **"es información confidencial:...c. los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión"...**; art.36.**"los titulares de los datos personales o sus representantes, previa acreditación, podrán solicitar a los entes obligados...a. la información contenida en documentos o registros sobre su persona..."** los titulares o terceros acreditados pueden solicitar información confidencial; presentado para ello autorización del titular; en ese sentido de conformidad con el art.42 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se intentó contactar al Sr. [REDACTED] para solicitar su autorización no habiéndose tenido éxito en dicha gestión.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante el Jefe de Sección de Aseguramiento del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la misma.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió por parte del Jefe de Sección de Aseguramiento, oficio con visto bueno del Jefe de Departamento de Afiliación y Recaudación, en el cual se manifestó que la información solicitada no es posible proporcionarla a terceros, sin que este demuestre suficiente personería por medio de poder del titular de la información, o que la misma sea requerida por autoridad competente. Por lo que en base a lo dispuesto en el Art. 24 de la LAIP, la información solicitada es de carácter confidencial.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 36, 61, 66, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Deniéguese, la información solicitada por estar clasificada como confidencial y no haber sido requerida por el titular de la misma.

Notifíquese,


Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información ISSS

